

LEY H Nº 4814

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º - Se fija en la suma de pesos diez mil ciento veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y uno (\$ 10.122.417.061) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes el Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2013 conforme las Planillas Anexas Nº 1 a 8, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Se estima en la suma de pesos diez mil ciento veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y uno (\$ 10.122.417.061) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las Planillas Anexas Nº 9 a 12, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º - Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa Nº 13 que forma parte integrante de la presente, por la suma de pesos tres mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho (\$ 3.417.426.898), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º - Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa Nº 14, que forma parte integrante de la presente, se establece que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta (\$ 398.241.040).

Artículo 5º - Se estima para el ejercicio fiscal 2013 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos trescientos trece millones dieciocho mil trescientos noventa y siete (\$ 313.018.397).

Artículo 6º - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2013, conforme las Planillas Anexas Nº 15 y 16, que forman parte integrante de la presente, fijándose en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa Nº 22.

Artículo 7º - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2013 conforme las Planillas Anexas N° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente, fijándose en doce (12) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 22.

Artículo 8º - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2013, conforme las Planillas Anexas N° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente, se fija en trescientos sesenta (360) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento treinta y tres (133) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 22.

Artículo 9º - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como Anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 10 – Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 21 que forma parte de la presente.

Artículo 11 – Se fija en trescientos setenta y ocho (378) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, en trescientos (300) el número de cargos de personal temporario equivalente a catorce mil (14.000) puntos y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12 – Se fija en noventa y nueve (99) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13 – Se fija en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14 – Se fija en veintiocho (28) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15 – Se fija en dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a

distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16 - Se fija en treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco (37.245) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete mil catorce (7.014) el número de cargos de personal temporario, en sesenta y tres (63) el número de categorías retenidas y en ciento noventa y un mil seiscientos siete (191.607) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17 - No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente. Se exceptúan de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo son aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18 - Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no pueden cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Capítulo II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19 - Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo puede disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20 - Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.

- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia o catástrofes.

Artículo 21 - Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía debe dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamenta la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente.

Artículo 22 - Establece que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizan para solventar todos los gastos en bienes de consumo y servicios de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos. Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude el Poder Judicial, pueden ser utilizados para solventar gastos en bienes de consumo, servicios y bienes de uso de dicho poder, estando facultado a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23 - El Ministerio de Economía fija los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación debe rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24 - Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, son autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentran en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente.

Artículo 25 - Los gastos financiados con recursos específicos no se pueden comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se debe solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Se exceptúan de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras pueden comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2013, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 26 - Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no pueden transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuera su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que puedan surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2013. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27 - Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no pueden transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28 - Se faculta a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes pueden delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 13 de diciembre de 2013 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente. En tal circunstancia no rige lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29 - El Presidente de la Legislatura de la Provincia, puede disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30 - El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General pueden disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial cualquier reestructuración y modificación que consideren necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público debe contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 tercer párrafo de la Ley Provincial K N° 4199.

Artículo 31 - No puede designarse personal de planta ni jornalizado en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32 - La facultad de designar personal de obra no es delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 33 - En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectúan por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 34 – Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la Ley Provincial L N° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la Ley Provincial L N° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35 – Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36 - Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

Capítulo III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 37 - De los incrementos presupuestarios de los recursos. Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 38 - El Poder Ejecutivo transfiere a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2012, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se pueden transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos son transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informa a cada Jurisdicción los importes que deban transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectiviza en los términos del artículo 20 de la presente.

Se faculta al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 39 – Se Autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y

Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40 – Se autoriza al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41 – Se dispone para el ejercicio fiscal 2013, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Capítulo IV DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 42 - Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados pueden ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le han realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2012 y los que se han previsto en este Presupuesto.

Artículo 43 - Los organismos autárquicos no pueden contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procede a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 44 – Se establece la suma de pesos treinta y tres millones setenta y cuatro mil (\$ 33.074.000), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 45 – Se fija en la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) el monto total a cancelar en concepto de obligaciones surgidas por aplicación de las Leyes Provinciales L N° 4735 y 4790 y su decreto reglamentario.

Dicho importe es cancelado hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000), en Bonos garantizados de Deuda Rionegrina - 2 - Serie III, y hasta la suma de pesos setenta millones (\$ 70.000.000) con financiamiento del Tesoro Provincial.

Artículo 46 – Se establece la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), financiado exclusivamente con Bonos Garantizados de la Deuda Rionegrina - 2 - Serie III , como el importe máximo a abonar para el corriente ejercicio, en concepto de pago a acreedores no verificados conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial L N° 4790.

Capítulo V DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 47 – Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48 – Se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2013 y subsiguientes la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto Nacional N° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 49 – Se autoriza a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2013, por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley Provincial H N° 3186.

Artículo 50 – Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Provincial H N° 3186, debiendo ser reembolsadas o pagadas como máximo al 31 de diciembre de 2013. El monto que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 51 – Se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Título II
DETALLE DEL PRESUPUESTO
DE RECURSOS Y GASTOS

- Administración Provincial -
- Administración Central - Poderes del Estado -
- Organismos Descentralizados - Entes de Desarrollo -
Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la Ley de Presupuesto

Artículo 52 – Se detallan en las Planillas Anexas N° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 53 – Se detallan en las Planillas Anexas N° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54 – Se detallan en las Planillas Anexas N° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 55 – Se detallan en las Planillas Anexas N° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 56 - El titular del Poder Ejecutivo distribuye los créditos de la presente al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 57 - La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no es aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Es nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuera competente, si de ellos resulta la obligación de pagar sumas de dinero que no están contempladas en la Ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifica la composición o el contenido del Presupuesto General, debe tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario es considerado nulo.

Artículo 58 - El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente.

Artículo 59 – Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 60 - Para el presente ejercicio fiscal, los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, deben tender al sesenta y cinco por ciento (65%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos éstos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 61 - Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la Ley Provincial K N° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentran cubiertos o funcionando, sólo pueden cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 62 – Se adhiere a la prórroga establecida en el artículo 49 Capítulo VIII -De las relaciones con las provincias- de la Ley Nacional N° 26.784 de Presupuesto de Gastos y

Recursos de la Administración Nacional, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nacional Nº 26.530.

Planilla Anexa Nº 22
CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	AUTORIDADES SUPERIORES (1)	PLANTA (2)				TOTAL (1)+(2)
		PERMANENTE	TEMPORARIA	RETENIDAS	TOTAL	
1 PODER JUDICIAL	364	1.557	203	0	1.760	2.124
2 PODER LEGISLATIVO	61	378	280	7	665	726
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	25	64	3	21	88	113
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	16	7	4	27	36
5 DEFENSORIA DEL PUEBLO	5	32	17	0	49	54
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	464	2.047	510	32	2.589	3.053
TOTAL	464	2.047	510	32	2.589	3.053

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	3,845,409,496	4,246,076,535	8,091,486,031
2200000	GASTOS DE CAPITAL	578,846,816	803,960,961	1,382,797,777
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	638,587,035	9,546,218	648,133,253
TOTAL GENERAL		5,062,843,347	5,059,573,714	10,122,417,061

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2,296,813,615	90,707,983	2,377,521,598
200	SEGURIDAD	928,979,916	0	928,979,916
300	SERVICIOS SOCIALES	628,646,666	4,768,249,027	5,396,895,693
400	SERVICIOS ECONOMICOS	470,568,610	200,616,704	671,183,314
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	747,836,540	0	747,836,540
TOTAL GENERAL		5,062,843,347	5,059,573,714	10,122,417,061

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSF-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	421,000,000	5,256,800	32,088,300	9,163,000	171,900	0	0	0	467,580,000
2	PODER LEGISLATIVO	176,012,515	2,530,523	18,380,000	8,583,000	1,900,000	0	0	0	207,406,038
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	35,000,000	422,000	1,486,000	62,000	0	0	0	0	36,950,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	7,680,900	69,640	290,660	39,700	0	0	0	0	8,080,900
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	9,656,559	114,310	506,765	43,925	0	0	0	0	10,621,559
8	SECRETARIA DE TRABAJO	21,365,000	880,000	1,845,000	165,000	145,000	0	0	0	24,500,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	34,457,020	4,410,425	13,954,318	3,627,898	6,849,030	0	0	0	63,088,489
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,700,000	50,600	160,400	32,500	0	0	0	0	30,943,500
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	111,947,307	15,020,232	12,976,212	47,683,649	51,938,642	0	0	0	239,566,042
20	MINISTERIO DE SALUD	3,382,137	0	0	0	0	0	0	0	3,382,137
22	SECRETARIA GENERAL	46,246,762	2,067,660	18,504,679	481,862	11,633,038	0	0	0	79,136,219
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	737,379,833	22,231,356	9,662,620	28,950,000	2,000,000	0	0	0	800,224,168
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	51,027,791	2,984,512	12,172,556	848,132	53,502,768	0	0	0	120,515,759
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,153,988	1,697,700	15,696,000	1,660,000	4,576,700	4,660,000	0	0	45,353,988
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	27,323,746	1,202,996	8,500,038	4,115,214	56,766,564	0	0	0	99,930,557
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	27,899,397	3,185,720	80,191,135	205,247,552	78,742,282	0	0	0	386,266,086
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	105,921,856	97,478,944	35,471,361	1,655,724	70,619,961	95,000	0	0	311,442,886
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	16,499,403	58,700	112,400	248,900	0	0	0	0	16,919,403
36	FISCALIA DEL ESTADO	20,604,470	137,800	695,900	8,500	0	0	0	0	21,646,470
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	159,300	48,600	68,700	4,500	0	0	0	0	281,100
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	89,886,759	0	1,220,226,137	52,655,620	715,119,580	0	2,077,888,106
TOTAL GENERAL		1,903,930,104	159,728,516	352,729,641	312,810,856	1,561,094,020	57,430,620	715,119,580	0	5,062,843,347

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSF-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000	0	0	48,895,600	0	0	0	0	112,895,600
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	24,253,156	11,335,600	15,811,200	380,777,806	2,650,000	2,000,000	0	6,000	436,833,762
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	29,743,606	2,007,400	19,618,800	169,257,412	29,100,000	0	18,218,116	0	287,945,334
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	928,674,837	128,795,501	116,110,714	13,289,125	13,398,387	0	0	0	1,200,266,564
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,292,131,967	11,488,248	162,361,004	113,010,326	272,919,162	0	0	15,000	2,851,925,705
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,725,585	501,800	2,907,000	1,500,000	650,000	2,749,466	184,900	0	10,216,751
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	5,600,000	1,292,783	4,014,000	512,000	4,500,000	60,000	0	0	15,978,783
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	5,000,000	196,000	1,431,500	5,000	985,000	600,000	0	0	8,217,500
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	12,324,502	284,651	3,061,286	394,530	12,742,500	0	0	0	28,807,469
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	573,000	40,000	300,000	40,000	0	0	0	0	953,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,370,000	179,221	2,502,074	0	1,702,928	608,949	0	0	7,363,172
56	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	531,264	3,500	7,500	8,000	0	0	0	0	551,264
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,374,477	387,650	1,034,700	110,000	0	0	0	0	6,906,827
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	67,511,675	3,417,964	18,836,104	922,240	20,000	0	0	0	90,707,983
TOTAL GENERAL		3,439,614,969	159,930,316	347,995,882	748,723,039	338,667,977	6,016,415	18,403,016	21,000	5,059,573,714

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSF-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	893,358,420	19,450,311	154,590,322	22,243,670	1,266,521,825	20,000,000	1,357,050	0	2,377,521,598
200	SEGURIDAD	771,004,163	33,710,409	19,583,980	91,003,964	13,677,500	0	0	0	928,979,916
300	SERVICIOS SOCIALES	3,493,588,800	256,228,895	403,124,649	792,269,339	431,349,894	2,095,000	18,218,116	21,000	5,396,895,693
400	SERVICIOS ECONOMICOS	185,792,790	10,269,217	89,352,572	156,017,022	188,212,778	41,354,035	184,900	0	671,163,314
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	34,074,000	0	0	0	713,762,540	0	747,836,540
TOTAL GENERAL		5,343,744,173	319,658,832	700,725,523	1,061,533,895	1,899,761,997	63,449,035	733,522,606	21,000	10,122,417,061

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	3,158,117,225	1,666,272,642	168,816,400	69,637,080	5,062,843,347
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	3,410,112,077	1,464,721,350	160,994,707	23,745,580	5,059,573,714
TOTAL GENERAL	6,568,229,302	3,130,993,992	329,811,107	93,382,660	10,122,417,061

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	456,000,000	11,680,000	0	0	467,680,000
2	PODER LEGISLATIVO	207,406,038	0	0	0	207,406,038
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	36,800,000	150,000	0	0	36,950,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	8,080,900	0	0	0	8,080,900
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	10,621,559	0	0	0	10,621,559
8	SECRETARIA DE TRABAJO	18,100,000	6,400,000	0	0	24,500,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	51,789,305	11,306,184	0	0	63,095,489
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,943,500	0	0	0	30,943,500
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	182,165,913	18,563,729	38,616,400	0	239,345,042
20	MINISTERIO DE SALUD	3,392,137	0	0	0	3,392,137
22	SECRETARIA GENERAL	70,845,035	8,291,184	0	0	79,136,219
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	782,224,108	18,000,000	0	0	800,224,108
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	84,350,811	6,527,868	0	29,637,080	120,515,759
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,153,988	28,200,000	0	0	45,353,988
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	54,891,657	5,038,900	0	40,000,000	99,930,557
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	105,534,367	289,731,689	0	0	395,266,056
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	129,286,314	195,156,572	0	0	311,442,886
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	18,919,403	0	0	0	18,919,403
36	FISCALIA DEL ESTADO	21,646,470	0	0	0	21,646,470
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	281,100	0	0	0	281,100
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	870,664,590	1,077,223,516	130,000,000	0	2,077,888,106
TOTAL GENERAL	3,158,117,225	1,666,272,642	168,816,400	69,637,080	5,062,843,347	

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000	48,895,600	0	0	112,895,600
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	430,141,762	6,692,000	0	436,833,762
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	133,642,627	154,302,707	0	287,945,334
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,142,924,837	50,343,727	0	7,000,000	1,200,268,564
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,165,983,402	689,196,723	0	16,745,580	2,851,925,705
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,934,391	1,284,360	0	0	10,218,751
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	15,868,783	110,000	0	0	15,978,783
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,617,500	700,000	0	0	8,217,500
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	28,807,469	0	0	28,807,469
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	953,000	0	0	953,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,956,000	4,407,172	0	0	7,363,172
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	551,264	0	0	0	551,264
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,375,900	5,530,927	0	0	6,906,827
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	90,707,983	0	0	90,707,983
TOTAL GENERAL	3,410,112,077	1,464,721,350	160,994,707	23,745,580	5,059,573,714	

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	7,358,281,469	8,604,367,109
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	246,354,770	471,675,659
1300000	FUENTES FINANCIERAS	861,634,006	1,046,374,293
TOTAL GENERAL	8,466,270,245	1,656,146,816	10,122,417,061

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	5,938,046,776	2,666,318,333	0	0	8,604,365,109
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,173,218,562	2,046,018,235	0	0	7,219,236,797
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	758,830,214	460,591,685	0	0	1,219,421,900
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	31,185,500	0	0	31,185,500
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	128,554,903	0	0	134,554,903
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	471,675,659	0	0	471,675,659
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	150,000	0	0	150,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	430,178,492	0	0	430,178,492
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	41,347,167	0	0	41,347,167
30000 FUENTES FINANCIERAS	623,180,526	0	329,811,107	93,382,660	1,046,374,293
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623,180,526	0	0	0	623,180,526
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	329,811,107	93,382,660	423,193,767
TOTAL GENERAL	6,561,229,302	3,137,993,992	329,811,107	93,382,660	10,122,417,061

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	5,938,046,776	1,420,232,693	0	0	7,358,281,469
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,173,218,562	1,062,115,665	0	0	6,235,334,227
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	758,830,214	243,196,678	0	0	1,002,026,892
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	300,000	0	0	300,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	94,620,350	0	0	100,620,350
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	246,354,770	0	0	246,354,770
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	246,164,770	0	0	246,164,770
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	170,000	0	0	170,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	623,180,526	0	168,816,400	69,637,080	861,634,006
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623,180,526	0	0	0	623,180,526
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	168,816,400	69,637,080	238,453,480
TOTAL GENERAL	6,561,229,302	1,666,587,463	168,816,400	69,637,080	8,466,270,245

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	1,246,085,640	0	0	1,246,085,640
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	983,900,570	0	0	983,900,570
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	217,365,017	0	0	217,365,017
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	30,885,500	0	0	30,885,500
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	33,934,553	0	0	33,934,553
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	225,320,889	0	0	225,320,889
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	150,000	0	0	150,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	183,993,722	0	0	183,993,722
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	41,177,167	0	0	41,177,167
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	160,994,707	23,745,580	184,740,287
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	160,994,707	23,745,580	184,740,287
TOTAL GENERAL	0	1,471,406,529	160,994,707	23,745,580	1,656,146,816

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	3,417,426,898
00 ADMINISTRACION GENERAL	7,000,000
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	314,821
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,142,924,837
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,165,983,402
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,934,391
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	15,888,783
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,517,500
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,956,000
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	551,264
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,376,900
GASTOS FIGURATIVOS	3,417,426,898
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	314,821
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3,410,112,077
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	7,000,000

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.219.234.797
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.219.391.909
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	31.185.500
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.554.903
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		8.604.367.109
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	6.325.654.674
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	85.222.643
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	21.979.772
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	66.112
2160000	OTROS GASTOS	21.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.658.541.830
TOTAL GASTOS CORRIENTES		8.091.486.031
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		512.881.078
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	150.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	430.178.492
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	41.347.167
RESULTADO ECONOMICO		512.881.078
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		984.556.737
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	1.100.108.347
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.240.395
2250000	INVERSION FINANCIERA	63.449.035
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		1.382.797.777
RESULTADO PRIMARIO		-313.018.397
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-398.241.040
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623.180.526
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	423.193.767
TOTAL FUENTES DE FONDOS		1.046.374.293
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	648.133.253
TOTAL USOS DE FONDOS		648.133.253

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	14,746,000	0	0	14,746,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	847,000	0	0	847,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	50,177,000	0	0	50,177,000
400	BIENES DE USO	0	930,000	0	0	930,000
500	TRANSFERENCIAS	0	121,500,000	0	0	121,500,000
TOTAL GENERAL		0	188,000,000	0	0	188,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	188,000,000
TOTAL GENERAL		188,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4,340,000	0	0	4,340,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5,000	0	0	5,000
TOTAL GENERAL		0	4,345,000	0	0	4,345,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	775,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	3,570,000
TOTAL GENERAL		4,345,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	47,207,000	0	0	47,207,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,656,000	0	0	1,656,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	12,495,000	0	0	12,495,000
400	BIENES DE USO	0	2,203,000	0	0	2,203,000
500	TRANSFERENCIAS	0	817,000	0	0	817,000
800	OTROS GASTOS	25,000,000	467,622,000	0	0	492,622,000
TOTAL GENERAL		25,000,000	532,000,000	0	0	557,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	25,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	280,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	240,000,000
TOTAL GENERAL		557,000,000

ESQUEMA AHORRO -INVERSION - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					SUBTOTAL (5) = (1+2+3+4)	OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA) (6)	TOTAL SECTOR PUBLICO (7) = (5+6)
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC.(*) Y CTAS. ESP. (3)	INST.DE OBRA SOCIAL (4)				
I- INGRESOS CORRIENTES	7.358.281.488	1.246.085.640	4.890.000	557.000.000	9.168.057.108	192.345.000	9.358.402.108	
<i>Tributarias</i>	<i>6.255.334.227</i>	<i>963.900.570</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>7.219.234.797</i>	<i>0</i>	<i>7.219.234.797</i>	
De Origen Provincial	1.783.327.842	94.984.988	0	0	1.878.322.830	0	1.878.322.830	
De Origen Nacional	4.472.006.386	868.905.682	0	0	5.340.911.967	0	5.340.911.967	
<i>Contribuciones a la Seguridad Social</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>520.000.000</i>	<i>520.000.000</i>	<i>0</i>	<i>520.000.000</i>	
No Tributarias	1.002.026.892	217.365.017	0	37.000.000	1.256.391.909	192.345.000	1.448.736.909	
Regalías	884.296.176	90.303.606	0	0	974.599.781	0	974.599.781	
Otros No Tributarios	117.730.717	127.061.411	0	37.000.000	281.792.128	192.345.000	474.137.128	
<i>Ingresos de Operación</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>3.040.000</i>	<i>0</i>	<i>3.040.000</i>	<i>0</i>	<i>3.040.000</i>	
Via. Bienes y Serv. de la Adm. Públ.	300.000	30.885.500	0	0	31.185.500	0	31.185.500	
Rentas de la Propiedad	0	0	1.650.000	0	1.650.000	0	1.650.000	
Transferencias Corrientes	100.620.350	33.634.653	0	0	134.254.993	0	134.254.993	
II- GASTOS CORRIENTES	3.845.409.496	4.246.076.538	2.399.500	551.527.000	8.645.372.531	191.415.000	8.836.787.531	
<i>Gastos de Consumo</i>	<i>2.390.251.719</i>	<i>3.935.490.067</i>	<i>2.359.500</i>	<i>558.716.600</i>	<i>6.878.811.206</i>	<i>89.915.000</i>	<i>6.968.726.206</i>	
Personal	1.903.930.104	3.439.814.069	0	0	47.207.000	5.390.951.173	19.086.000	
Bienes y Servicios	482.842.370	495.621.098	2.359.500	10.789.000	991.611.988	50.829.000	1.042.440.988	
Otros Gastos	3.479.245	54.900	0	492.714.000	496.248.145	0	496.248.145	
Rentas de la Propiedad	76.364.845	8.857.798	0	0	85.222.643	0	85.222.643	
Prestaciones de la Seguridad Social	21.979.772	0	0	0	21.979.772	0	21.979.772	
Transferencias Corrientes	1.396.813.160	301.728.670	0	817.000	1.698.358.830	121.800.000	1.780.858.830	
Al Sector Privado	187.393.957	228.078.820	0	15.000	414.027.577	1.100.000	415.127.577	
Al Sector Público	1.166.879.203	71.650.050	0	802.000	1.241.331.253	120.400.000	1.361.731.253	
A Municipios	996.889.422	52.980.050	0	0	1.048.869.472	0	1.048.869.472	
Otros del Sector Público	171.989.781	18.670.000	0	802.000	191.461.781	120.400.000	311.961.781	
Al Sector externo	0	4.000.000	0	0	4.000.000	0	4.000.000	
III- RESULTADO ECONOMICO (III)	3.512.871.973	-2.999.990.895	2.330.500	5.473.000	520.684.578	930.000	521.614.578	
IV- INGRESOS DE CAPITAL	246.384.770	228.320.899	0	0	474.675.659	0	474.675.659	
Recursos Propios de Capital	0	150.000	0	0	150.000	0	150.000	
Transferencias de Capital	246.384.770	183.993.722	0	0	430.178.492	0	430.178.492	
Disminución de la Inversión Financiera	170.000	41.177.167	0	0	41.347.167	0	41.347.167	
V- GASTOS DE CAPITAL	578.846.818	803.950.961	0	5.473.000	1.388.270.777	930.000	1.389.200.777	
<i>Inversión Real Directa</i>	<i>339.116.108</i>	<i>760.993.239</i>	<i>0</i>	<i>5.473.000</i>	<i>1.105.591.347</i>	<i>930.000</i>	<i>1.106.511.347</i>	
Transferencias de Capital	162.361.968	36.339.307	0	0	219.240.395	0	219.240.395	
Al Sector Privado	4.724.900	2.500.000	0	0	7.224.900	0	7.224.900	
Al Sector Público	87.441.490	10.693.727	0	0	98.135.207	0	98.135.207	
A Municipios	75.441.490	96.340	0	0	75.536.820	0	75.536.820	
Otros del Sector Público	12.000.000	10.598.387	0	0	22.598.387	0	22.598.387	
Al Sector Externo	90.134.708	23.745.580	0	0	113.890.288	0	113.890.288	
Inversión Financiera	57.450.626	5.018.416	0	0	62.449.036	0	62.449.036	
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	7.894.636.238	1.471.406.529	4.890.000	557.000.000	9.637.732.768	192.345.000	9.830.077.768	
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	4.424.286.312	5.050.027.498	2.399.500	557.000.000	10.033.643.308	192.345.000	10.226.988.308	
VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-Inter. de la Deuda)	4.347.881.467	5.041.169.698	2.359.500	557.000.000	9.946.420.665	192.345.000	10.140.765.665	
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO	3.180.379.927	-3.578.620.967	2.330.500	0	-398.910.540	0	-398.910.540	
A FIGURATIVOS(VI-VII)	0	0	0	0	0	0	0	
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	7.000.000	3.410.241.998	0	0	3.417.241.998	0	3.417.241.998	
XI- GASTOS FIGURATIVOS	3.410.241.998	7.000.000	0	0	3.417.241.998	0	3.417.241.998	
XII- RESULTADO PRIMARIO	3.256.744.772	-3.569.783.169	2.330.500	0	-310.687.897	0	-310.687.897	
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	-222.862.071	-178.378.969	2.330.500	0	-398.910.540	0	-398.910.540	
XIV- FUENTES FINANCIERAS	861.634.006	184.740.287	295.360	0	1.046.669.593	0	1.046.669.593	
Disminución de la Inversión Financiera	0	0	142.800	0	142.800	0	142.800	
Otros	0	0	142.800	0	142.800	0	142.800	
Endeud. Públ. e Incremento de Otros Pasivos	861.634.006	184.740.287	152.560	0	1.046.526.793	0	1.046.526.793	
Colocación de Títulos Públicos	380.000.000	0	0	0	380.000.000	0	380.000.000	
Obtención de Préstamos de Org. Internacionales	69.637.080	23.745.580	0	0	93.382.660	0	93.382.660	
Obtención de Otros Préstamos	411.996.926	160.994.707	0	0	572.991.633	0	572.991.633	
Incremento de Otros Pasivos/del Patrimonio	0	0	152.560	0	152.560	0	152.560	
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	638.587.035	8.546.218	2.625.800	0	650.759.053	0	650.759.053	
Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	
Amortizac. de Deudas y Diem. de Otros Pasivos	638.587.035	8.546.218	2.625.800	0	650.759.053	0	650.759.053	
Amortización de Deuda Pública	232.394.230	9.361.318	0	0	241.755.548	0	241.755.548	
Disminución de Otros Pasivos/del Patrimonio	406.192.805	184.900	2.625.800	0	409.003.505	0	409.003.505	

(*) Se incluyen los siguientes Fondos Fiduciarios: APADEC; PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA; PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA II ETAPA; CARTERA RESIDUAL; PAR DEC. 4043/07; HIDROCARBUROFERO; TIERRAS FISCALES; INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA.; Y; RIO NEGRO SERVIDUMBRES-

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	28	59	1	86	92	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	12	0	0	12	12	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	9	351	133	5	489	498	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	13	381	192	6	589	602	

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
8 SECRETARIA DE TRABAJO	26	157	52	1	210	236	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	28	216	65	3	284	312	18,080	0	0	18,080
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	298	4	0	302	319	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	129	935	334	7	1,276	1,405	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	31	272	112	4	388	419	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	6	7,494	0	0	7,494	7,500	7,000	20,000	0	27,000
28 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	33	277	119	5	401	434	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	16	35	27	0	62	78	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	24	189	25	7	221	245	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	22	124	82	5	211	233	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	686	678	7	1,371	1,395	0	0	0	0
36 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	62	27	5	94	99	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	8	0	60	63	0	0	0	0
37 COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	376	10,797	1,534	44	12,375	12,750	25,080	20,000	0	45,080
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6	419	16	0	435	441	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	129	19	1	149	156	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	150	1	6	157	160	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4,935	1,314	0	6,249	6,249	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	78	19,775	3,980	0	23,755	23,833	123,404	2,598	6,502	132,504
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	15	6	0	21	22	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	30	2	0	32	34	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1	42	7	5	54	55	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	40	3	0	43	45	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2	27	9	0	36	38	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	7	10	0	17	20	0	0	14,023	14,023
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10	382	110	7	499	509	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	119	25,954	5,480	19	31,453	31,572	123,404	2,598	20,525	146,527
TOTAL	494	36,751	7,014	63	43,828	44,322	148,484	22,598	20,525	191,607

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
1 PODER JUDICIAL	526	1,619	276	0	1,895	2,421
2 PODER LEGISLATIVO	63	378	300	9	687	750
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	21	78	7	5	90	111
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	19	7	1	27	36
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	25	17	2	44	49
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	624	2,119	607	17	2,743	3,367
TOTAL	624	2,119	607	17	2,743	3,367

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA 2.º etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 4643/07	HIDROCARBURIFERO	TERRAS FISCALES	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	4.690.000	170.000	355.000	730.000	1.500.000	350.000	410.000	725.000	0	450.000
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	3.040.000	0	200.000	680.000	1.000.000	230.000	230.000	700.000	0	0
Rentas de la Propiedad	1.650.000	170.000	155.000	50.000	500.000	120.000	180.000	25.000	0	150.000
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II EROGACIONES CORRIENTES	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	2.330.500	8.000	235.000	529.000	1.130.000	-142.800	177.000	508.800	-152.500	38.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	4.690.000	170.000	355.000	730.000	1.500.000	350.000	410.000	725.000	0	450.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	2.330.500	8.000	235.000	529.000	1.130.000	-142.800	177.000	508.800	-152.500	38.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-2.330.500	-8.000	-235.000	-529.000	-1.130.000	142.800	-177.000	-508.800	152.500	-38.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	295.300	0	0	0	0	142.800	0	0	152.500	0
A Diminución de Activos Financieros	142.800	0	0	0	0	142.800	0	0	0	0
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	152.500	0	0	0	0	0	0	152.500	0	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	2.625.800	8.000	235.000	529.000	1.130.000	0	177.000	508.800	0	38.000
A Incremento de Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Disminución del Patrimonio	2.625.800	8.000	235.000	529.000	1.130.000	0	177.000	508.800	0	38.000